

LOS TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES

Sin duda, los tratados constituyen la principal fuente del derecho internacional público y, por ende, también del derecho internacional energético. Es a través de los tratados como se manifiesta claramente la voluntad de los Estados por obligarse en el ámbito internacional, y, muchas veces, la suma de estas voluntades estatales ha dado lugar a la creación de organismos internacionales en ramas específicas de la actividad económica. El sector energético no escapa a esta realidad. El concepto de “tratado” se utilizará en el sentido de la definición que contempla la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, 3 en cuyo artículo 2, párrafo 1, inciso a, se estipula que “se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya consta en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. A diferencia de otras ramas del derecho internacional público (en las que cobraría mayor importancia analizar los tratados suscritos entre diversos Estados), en el derecho internacional energético, los acuerdos de voluntades se dan entre Estados y empresas transnacionales, por lo que no son considerados como tratados, sino como contratos privados, toda vez que las empresas transnacionales no son consideradas como sujetos de derecho internacional público. Empero, vale la pena resaltar algunos de los tratados internacionales más relevantes que han dado lugar a la creación de organismos internacionales en el sector energético.

1. Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Esta organización se creó con objeto de unificar

políticas ----y sobre todo precios---- en materia de petróleo. Sus orígenes datan de una reunión celebrada en Bagdad en septiembre de 1960 por los cinco miembros fundadores: Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela. A este organismo se le achaca la crisis petrolera sufrida por los países importadores de petróleo en los setenta, y ha sido objeto de sanciones y represalias por parte de Estados Unidos y sus aliados.

2. Agencia Internacional de Energía (AIE). Como respuesta a la OPEP, y bajo los auspicios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), surgió este organismo, concebido en una conferencia internacional sobre energía que tuvo verificativo en Washington, en febrero de 1974. La agencia nació formalmente el 18 de febrero de ese año, con el objetivo fundamental de proveer una cooperación internacional efectiva en el sector energético, e, implícitamente, conjugar los esfuerzos de los países importadores de petróleo y formar un frente común frente a decisiones de la OPEP.

3. Agencia Internacional de Energía Atómica. Es un organismo internacional creado en 1957 con objeto de establecer y administrar salvaguardas respecto de materiales e instalaciones nucleares, asegurándose de que no serían utilizadas con fines militares. Las distintas regulaciones que han emanado de este organismo, así como las disposiciones del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, suscrito en 1968, forman la piedra angular del Derecho Nuclear. Además de los tratados constitutivos de organismos internacionales, existen muchos más que son aplicables,

directa o indirectamente, al sector energético. Tan sólo aquellos relativos a la protección al medio ambiente podrían ser objeto de análisis más profundos. Sin embargo, la enumeración proporcionada sólo pretende destacar el hecho de que en el derecho internacional energético los acuerdos entre Estados, a través de la vía convencional, se han enfocado a la conjunción de esfuerzos para afrontar una problemática específica, generalmente mediante el establecimiento de organismos internacionales, que se encargan de gestionar los intereses comunes de sus Estados miembros.

También constituye, de hecho, una de las disciplinas que más se ha desarrollado en los años recientes, siguiendo el ritmo dinámico y vertiginoso del mercado mundial de la energía y de la política internacional en la materia. De ser un derecho que se fue formando en la práctica internacional, con las Convenciones de Viena de 1969, 1975, 1986 y otras a la fecha, amén de los acuerdos y resoluciones de los organismos internacionales energéticos que operan actualmente, y los reglamentos especializados en rubros del comercio internacional de los combustibles y las materias primas, está pasando a ser un derecho codificado que converge con el derecho internacional consuetudinario, con un carácter innovador y abierto a la introducción de nuevos principios y criterios de interpretación en estas importantes disciplinas.

Referencia:

Heftye Etienne. F. (2017). *Las fuentes del derecho internacional energético*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/153/29.pdf>